



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie IV:  
TRATADOS Y CONVENIOS  
INTERNACIONALES

20 de abril de 1994

Núm. 57 (a)  
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 60  
Núm. exp. 110/000054)

### DENUNCIA

**610/000057 Del Acuerdo de supresión de Visados entre España y la República de Gambia constituido por Canje de Notas de 09 y 10/06/66.**

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000057

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 20 de abril de 1994, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, la Denuncia del Acuerdo de supresión de Visados entre España y la República de Gambia constituido por Canje de Notas de 09 y 10/06/66.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de esta Denuncia a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 3 de mayo, martes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 20 de abril de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

### NOTA VERBAL

La Embajada de España en Dakar saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Gambia y le comunica que, por razones de política general y haciendo uso de la cláusula de denuncia (párrafo 5.º) del Acuerdo constituido por Canje de Notas de 9 y 10 de junio de 1966 entre España y Gambia sobre supresión de visados, dicho Acuerdo dejará de estar en vigor para España a partir del día

La aplicación del Acuerdo sobre Supresión de Visados se encontraba ya suspendida, en virtud de su párrafo 6.º, desde la notificación que se hizo en tal sentido con fecha 28 de marzo de 1983.

En consecuencia, se aplicará, como régimen general, la exigencia de visado consular español previo a la entrada, tránsito o permanencia de ciudadanos de Gambia en el territorio español, como venía haciéndose desde 1983.

La Embajada de España en Dakar aprovecha esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Gambia el testimonio de su más distinguida consideración.

Madrid,

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**  
Cuesta de San Vicente, 28 y 36  
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961